

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña Maria Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

### Ministerio de Fomento.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO

del Cuerpo de Ingenieros agrónomos.

(Conclusion.)

Art. 56. Los Ingenieros de todas clases guardarán el respecto y diferencia debidos á las Autoridades públicas y muy principalmente al Gobernador de la provincia respectiva, cuyas órdenes obedecerán siempre. Cuando las reciban los Ingenieros, podrán manifestar al Gobernador de palabra ó por escrito las observaciones que crean oportunas al bien del servicio, principalmente si se fundan en los reglamentos ó instrucciones relativas al ramo; pero si á pesar de tales observaciones exige el Gobernador que su disposicion se lleve á cabo, le darán puntual cumplimiento sin más dilacion, poniendo el hecho en conocimiento de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio por conducto del mismo Gobernador. En el caso de que esta Autoridad se niegue á dar curso á esta comunicacion, lo participarán desde luego al Director del ramo.

Art. 57. Los Ingenieros encargados del servicio ordinario en las provincias ó de otras especiales no podrán salir de la demarcacion respectiva sin la competente licencia,

que solicitarán por conducto del Gobernador.

Art. 58. Las reclamaciones personales que los Ingenieros residentes en las provincias eleven á la Direccion general ó al Ministro de Fomento se han de remitir por conducto del Gobernador de la provincia. Sólo podrán acudir directamente al Director general ó al Ministro si trascurrido un mes no se hubiere dado curso á las solicitudes.

Art. 59. A las inmediatas órdenes de los Ingenieros encargados de los diferentes servicios confiados al cuerpo habrá el competente número de auxiliares y de más empleados subalternos, cuyas clases, distribucion, obligaciones y disciplina serán las que establezcan los reglamentos y disposiciones especiales que se dicten con estos fines, sin perjuicio de las prescripciones que acerca del mismo personal señalen los reglamentos generales del ramo.

#### Título III.

De la disciplina interior del cuerpo  
Capítulo único.

Art. 60. Las faltas que cometan los Ingenieros en el ejercicio de sus funciones se corregirán en el orden administrativo del modo que aparece en los artículos siguientes.

Art. 61. El Director general de Agricultura, Industria y Comercio ó al Ministro de Fomento corregirán las faltas de consideracion, diferencia y respecto á los superiores del cuerpo y á las Autoridades, haciendo á los causantes las amonestaciones oportunas y apercibiéndolos para lo sucesivo.

Art. 62. La reincidencia en las faltas que expresa el artículo anterior, la morosidad ó negligencia en el cumplimiento de las propias obligaciones, la falta de vigilancia sobre la de los inferiores, el mal trato á estos ó el disimulo de sus faltas, serán corregidos por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, ó por el Ministerio de Fo-

mento, dirigiendo á los causantes las reprensiones merecidas de palabra ó por escrito.

Art. 63. El retardo injustificado en cumplir las órdenes del Ministerio de Fomento, del Gobernador y de los Jefes respectivos, el de un mes en presentarse á servir sus destinos desde que cumple el plazo en que debieran hacerlo, y los conatos de insubordinacion cuando no produzcan consecuencias de importancia, serán corregidos con privacion de sueldo desde cinco á quince días.

Art. 64. Las faltas por reincidencia en las que expresa el artículo 62, el retardo injustificado de más de un mes y ménos de tres para servir su destino; la desobediencia á las órdenes de los Jefes, Autoridades y Ministerio de Fomento, si no constituyen indicio de delito comprendido en el Código penal, la insubordinacion de palabra ó por escrito en igual supuesto, se corregirán de Real orden con privacion del sueldo desde uno á tres meses, mediante propuesta del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, precedida de formacion de expediente en que deberá ser oido el Ingeniero que en ella haya incurrido.

Art. 65. La reincidencia en las faltas que expresa el art. 63, las mencionadas en los artículos 62 y el mismo 63, cuando se hayan seguido consecuencias graves para el servicio, y los actos de indisciplina en presencia de otros individuos del cuerpo ó del personal subalterno, si no constituyen indicio del delito comprendido en el Código penal, se corregirán del modo y con las formalidades que previene el artículo anterior con la suspension de empleo además de la privacion de sueldo por el tiempo de tres á seis meses.

Las correcciones á que hacen referencia este artículo y el anterior se anotarán en las respectivas hojas de servicio.

Art. 66. Las faltas por reincidencias en las que espresan los artículos 64 y 65 y el retardo de más de tres meses en presentarse á servir su destino se corregirán, previas las formalidades prescritas en los artículos citados, con la suspension de funciones por el tiempo que designe el Gobierno.

Art. 67. La desobediencia y desacato de hecho, de palabra ó por escrito á los Gobernadores de provincias, Ministerio de Fomento, ó cualquiera otras Autoridades, que constituyan indicio de delito comprendido en el Código penal, el abandono de su cometido como Jefe ó como subalterno, y la falta de probidad que comprometa el servicio, los fondos públicos ó el honor del cuerpo, se castigarán desde luego con la suspension de funciones y la expulsion del mismo si no fuese absoluta la sentencia de los Tribunales ordinarios á que siempre deberán remitirse las actuaciones á que se haya dado lugar.

Art. 68. Sólo se instruirán previamente las diligencias á que se refieren los artículos 64 y siguientes cuando no resulten clara y evidentemente demostrados los hechos que se imputen á los Ingenieros, y no constituyan por los mismos indicios de delito.

En los demás casos procederán los Gobernadores de provincias ó los agentes de la Autoridad, segun corresponda, con arreglo al Código y demás disposiciones vigentes en materia criminal y de procedimientos.

#### Disposiciones generales.

Art. 69. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á este reglamento.

Art. 70. En el plazo de un mes, á contar desde la fecha del presente reglamento, se formarán los escalafones, dando á su publicacion la Direccion principal del ramo un plazo de 15 días para la admision de las reclamaciones que padieran presentarse.

Dado en Comillas á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba,

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion forzosa de terrenos que se han de ocupar por la carretera de tercer orden de Montilla á Ecija, en la Seccion comprendida entre la Rambla y Ecija.

Término municipal de la Rambla.—Travesía interior.

Número de órden.	Clase de finca.	Calle.	Número de la calle.	Propietarios.	Inquilinos.	Residencia.
1	Urbana	Barrios	25	Herederos de Bartolomé Osuna Prieto	Pedro Salado Gimenez	La Rambla.
2	idem	idem	23	Bartolomé Luque Arroyo	»	idem
3	idem	idem	21	Juan Jurado Jurado	»	idem
4	idem	idem	19	Pedro del Pino Arrabal	Ana Castellano Garcia	idem
5	idem	idem	47	Francisco Cañete Pedraza	»	idem
6	idem	idem	45	Francisco Morales Gimenez	»	idem
7	idem	idem	13	José Lovera Cabello	»	idem
8	idem	idem	7	Rafael Lovera Alguacil	»	idem
9	idem	idem	5	Antonio Lozano Perez	»	idem
10	idem	idem	3	Pedro Trapero Doblas	»	idem
11	idem	idem	1	Rafael Lucena Rosal	»	idem
12	idem	La Iglesia	23	Miguel Ciria Alcallara	»	idem

### TROZO 1.º

Desde la salida de la Rambla al Pozo del Villar.

Número de órden.	Clase de finca.	Propietarios.	Arrendatarios.	Residencia.
1	Tierra calma	Luis Osuna Lopez como marido de D.ª Isabel Teresa - Nuñez de Arena y Paz	»	La Rambla
2	idem	Catalina Galvez	»	idem
3	idem	Francisco Castillo	»	idem
4	idem	Juan Montano Danet	»	idem
5	idem	Antonio Lucena	»	idem
6	idem	Rafael Espejo Ruiz	»	
7	idem	Joaquin Alcaide como esposo de D.ª Regina Zafra Vazquez	»	Sevilla
8	idem	Antonio Lopez del Moral y Arjona como marido de doña Concepcion Cabelo Carretero	»	La Rambla
9	idem	Fernando Ramirez	»	idem
10	idem	Alfonso Gil Ferral	»	idem
11	idem	Antonio Espejo	»	idem
12	idem	Antonio Gimenez Navarrete	»	idem
13	Olivar	Juan Gimenez Galan	»	idem
14	idem	Fernando Ramirez	»	idem
15	id. y tierra calma	Juan Escribano Gutierrez	»	idem
16	Tierra calma	Conde de Cerbellon, su apoderado D. Vicente de Hombre	Antonio Maria Gomez	Córdoba
17	idem	Marqués de Viana, su apoderado D. Juan Bautista Aguilar	El mismo	La Rambla
18	idem	Isabel Montilla	»	idem
19	idem	Juan Garcia Luque	»	idem

Término de Montalban.

Número de órden.	Clase de finca.	Propietarios.	Arrendatario.	Residencia.
1	Tierra calma	Duquesa de Medinaceli, su representante D. Gaspar Gomez Alvarez	»	Montilla

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial por término de ocho dias, á contar desde la fecha de su insercion, para que los propietarios contenidos en la preinserta relacion comparezcan dentro de dicho término ante el Alcalde respectivo á hacer la designacion del perito que á cada uno corresponda á representarle para la tasacion de los terrenos; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo efectuado le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 7 de Setiembre de 1882.— El Gobernador, José Pastor y Magan.

Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 á 82.

Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin de anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 163 de la Ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	167025	83
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones	5846	94
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios	20241	70
4.º	Id. de Beneficencia	1266	77
5.º	Id. de Instrucción pública	67	60
6.º	Id. de Corrección pública	1010	69
7.º	Id. extraordinarios y eventuales	48	
8.º	Resultas de años anteriores	2887	13
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo	255424	62
»	Id. por los recargos sobre las contribuciones directas é impuesto de carruajes.	35689	89
<b>Total cargo.</b>		<b>489209</b>	<b>17</b>

Cpl.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>					
1.º	1.º	Sueldos de los empleados.	10147 98	.	10147 98
	2.º	Material de oficinas.	»	3366 21	3366 21
	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	97	97
	5.º	Id. de sus efectos y mobiliario.	»	239 88	239 88
	6.º	Gastos de quintas.	»	873 50	873 50
	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial.	»	169 45	169 45
10	11.	Id. del empadronamiento vecinal.	»	877 47	877 47
11	11.	Id. de la recaudación de arbitrios.	20124 54	1345 22	21469 76
<i>Policia de seguridad.</i>					
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales.	19640 67	.	19640 67
	3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	»	882 35	882 35
	4.º	Gastos contra incendios.	»	553 37	553 37
<i>Policia urbana y rural.</i>					
3.º	2.º	Gastos del alumbrado público.	125	32192 51	32317 51
	3.º	Id. de la limpieza y riego.	.	2058 75	2058 75
	4.º	Id. de arbolado y paseos.	3843 60	1422 46	5266 06
	5.º	Id. de ferias y mercados.	.	2000	2000
	6.º	Id. del Matadero público.	5604 58	2421 31	8025 89
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2239 97	308 76	2548 73
<i>Instrucción primaria.</i>					
4.º	1.º	Sueldo de los Profesores.	7517 34	.	7517 34
	2.º	Material de las escuelas.	.	1196 66	1196 66
	3.º	Alquileres de edificios para las mismas.	.	775	775
	6.º	Gastos de la Academia de música.	.	2210	2210
<i>Beneficencia.</i>					
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	619 92	5396 78	6216 70
	4.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeúntes.	»	673 01	673 01
	6.º	Casas de Socorro.	649 92	2350	2999 92
<i>Obras públicas.</i>					
6.º	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.	»	500	500
	4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas	»	3490 73	3490 73
	7.º	Id. de adoquinado, embaldosado y empiedro.	»	106 50	106 50
<i>Corrección pública.</i>					
7.º	3.º	Gastos generales de la cárcel.	1193 70	8497 40	9691 10

Cpl.	Art.	Personal.	Material.	Total.
<i>Cargas.</i>				
	3.º			
	4.º	1933 83	363 88	1933 83
9.º	12	»	42727 84	42727 84
	13	»	76455 59	76455 59
	11		20 32	20 32
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
	4.º	»	1419 68	1419 68
10	7.º	»	7597 82	7597 82
	8.º	»	875	875
	9.º	»	10096 82	10096 82
<i>Imprevistos.</i>				
11	1.º	»	444 09	444 09
<i>Resultas de años anteriores.</i>				
12	1.º	»	4832 31	4832 31
	2.º	»	335	335
<b>Total.</b>		<b>73641 05</b>	<b>219462 67</b>	<b>293103 72</b>

RESUMEN.

Importa el Cargo.	489209	17
Idem la Data.	293103	72
Existencia que resulta para el siguiente mes.	196405	45

De forma que importando el Cargo cuatrocientas ochenta y nueve mil doscientas nueve pesetas diez y siete céntimos, y la Data doscientas noventa y tres mil ciento tres pesetas setenta y dos céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de ciento noventa y seis mil ciento cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Julio.

Córdoba 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Manuel Matilla —El Contador, Antonio Vazquez.—El Depositario, Vicente Ceballos.—El Secretario, Miguel Pozanco.

Núm. 1669.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Juan de Navas Garcia, primer teniente de Alcalde constitucional de esta villa.

En virtud de cuanto dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado, se sigue el de tercer grado por territorial, habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta; con expresion de los dueños, su clase, situación y precios de la capitalización. El remate tendrá lugar en la mañana del 26 del corriente mes de Setiembre, y hora de diez á doce, en las Casas Ayuntamiento, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos. Los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable. En su consecuencia se convocan licitadores á las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Núm. 1674. D.ª Maria Dolores Cubero; dos fanegas seis celemines de olivar en este término y sitio nombrado Viento, capitalizado para su venta en mil setecientas setenta y siete pesetas y treinta y tres céntimos.

1777 33

Núm. 401. Antonio Montilla; una tercera parte de casa en calle Alcaldesa número diez y seis del segundo cuartel de esta población, capitalizada para su venta en doscientas cincuenta pesetas.

250

Núm. 1996. Rafael Rodríguez; una quinta parte de casa en calle Rincon número trece, primer cuartel de esta población, capitalizada para su venta en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

468 75

Núm. 1113 Juan Belmonte Bravo; una fanega tres celemines de tierra en este término y sitio nombrado Aceituno, capitalizada para su venta en mil ciento

setenta y siete pesetas treinta y tres céntimos.

1777 33

Núm. 1946. Pedro Aranda Cañasberas; una casa en calle Trastorre número dos del tercer cuartel de esta población, capitalizada para su venta en mil ciento veinte y cinco pesetas.

1125

Núm. 568. Antonio García Zomora; una cuarta parte de casa en calle Galeras número treinta y cinco, tercer cuartel de esta población, capitalizada para su venta en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

187 50

Núm. 1772. Herederos de María Josefa Cobos; nueve celemines de olivar en este término y sitio nombrado Duende, capitalizado para su venta en doscientas once pesetas treinta y tres céntimos.

211 33

Núm. 549. Antonio Rivas Muñoz; una fanega once celemines de tierra en este término y sitio nombrado Maramiguel, capitalizado para su venta en ochocientas cincuenta pesetas.

850

Número 1571. José Martín Luque; siete celemines y dos cuartillos de tierra en este término y sitio nombrado Canteras, capitalizados para su venta en quinientas ochenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos.

588 76

Número 383. Antonio Tamajón García; una casa en calle Casas altas número veinte y cinco, segundo cuartel de esta población, capitalizada para su venta en setecientas cincuenta pesetas.

750

Número 606. Andrés Delgado Erencis; una fanega y seis celemines de tierra en este término y sitio nombrado Cobatillas, capitalizados en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

666 66

Y en cumplimiento de la ley é instrucción de la materia se llaman posturantes y se citan los interesados.

Castro del Rio cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan de Navas.—Juan Ramon de Tejada.

Núm. 1675

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Lucas Maria Criado y Ruiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesion extraordinaria celebrada por dicha

corporacion el dia 21 de Agosto último, se acordó, en virtud de las facultades que concede la regla 1.ª del art. 85 de la vigente ley municipal, enagenar catorce pedazos de terreno sobrantes de la vía pública que existen en diferentes sitios de este término municipal, los cuales aparecen descritos en el certificado pericial que se halla unido al expediente de su razon.

Y á fin de que quien se considere perjudicado con dicho acuerdo pueda deducir las reclamaciones que á su derecho convengan, dentro del término de 30 dias, contados desde el de hoy, cumpliendo con lo que determina el párrafo 3.º del art. 171 de dicha ley, se publica y fija el presente en Castro del Rio á 7 de Setiembre de 1882.—Lucas Maria Criado.—Por mandado de dicho señor, Bartolomé Luque y Martin, Secretario.

Núm. 1690.

Banco de España.

Recaudacion de contribuciones.—  
Agencia del partido de Lucena.

Esta Agencia anuncia á los contribuyentes del distrito tributario de esta ciudad que desde el dia 18 al 24 del corriente mes, llevará al efecto la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial del presente año económico; lo que se inserta en el «Boletín oficial» para conocimiento de los mismos.

Lucena 14 de Setiembre de 1882.  
—José Ruiz del Portal.

Núm. 1680.

Nos Don Camilo de Palau y Huguet, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administracion, Provisor y Vicario General de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda ó pueda interesar en cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito, se instruye expediente para la venta á censo de una casa marcada con el número setenta y dos, sita en la calle Nueva de la villa de Baena, lindante por la derecha saliendo con otra de Manuel Cañadilla, por la izquierda con otra de Antonio Decenío y por la espalda con otra de José Burrueco; con una superficie de ciento noventa y ocho varas cuadradas.

Una suerte de olivar, sita en el cerro de Calderon ó Barranco hon-do, de cabida de una fanega y seis celemines ó sean noventa y un

áreas, noventa y seis centiáreas; lindante por Levante con olivar de Gabriel Rosales, por el Norte otro de don José Horcas, por el Sur con mas de Gabriel Boto y por Poniente con otro de José Valenzuela

Una haza de tierra calma al sitio de Cuesta blanca, del mismo término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, doce áreas y sesenta y dos centiáreas, lindante por Poniente con el camino del Pago, por Levante con tierras de don Fernando Vargas, por el Norte con mas de Isidro Colodrero y por el Sur con otras de Miguel Tarifa.

Y otra haza al Sitio de Senda Valdeja, del mismo término, de cabida de una fanega ó sesenta y un áreas y treinta y una centiáreas, lindante por Levante con tierras de Manuel Trujillo, por Poniente con otras de Vicente Bujalance, por el Norte con mas de Manuel Ariza y por el Sur con propiedad de don José Fuentes; cuyas deslindadas fincas pertenecen á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de referida villa de Baena por Blas Muñoz Galisteo, Juana Fernandez del Valle, su mujer, y otros consortes; y habiéndose justificado la necesidad, pró y utilidad de su enagenacion por el mal estado en que se encuentran, hemos acordado se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalándose para el remate el dia diez y seis de Octubre próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad y en la villa de Baena en la casa morada del Arcipreste de la misma, simultáneamente, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías respectivas.

Córdoba doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Dr. Camilo de Palau.—Por mandado de S. S., Rafael Sanchez, segundo Notario menor.

ANUNCIOS.

COLEGIO

de segunda enseñanza de Porcuna, provincia de Jaen.

Este colegio, además de las cátedras de segunda enseñanza que constituyen su principal objeto, tiene incorporadas aulas de matemáticas, lenguas francesa é italiana, perfeccion de atin, música y una escuela de primera enseñanza.

Los resultados obtenidos en los exámenes oficiales de prueba de curso hablan muy en favor de la reputacion de que goza, y su baratura es tal, que bien puede asegurarse ser uno de los mas económicos de España. Se halla á dos leguas de buena carretera de la es-

tacion de Villa del Rio, que es la mas próxima.

Hé aquí los principales puntos de su programa: profesores con títulos académicos; un edificio magnífico é higiénico, con hermosa capilla pública; incorporacion oficial; exámenes oficiales dentro del Establecimiento.

Hasta el 30 de Setiembre se admiten matrículas.

Se remiten reglamentos y noticias á quien las pida.—El Director, Licenciado Luis Vallejo.—El Secretario, Licenciado Toribio Herrero.

ANUNCIOS.

De la testamentaria del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, se arriendan por seis años, para desde el 16 de Agosto de 1883, las fincas siguientes:

La suerte de tierra número 21 nombrada Isla de los Torneros, sitio de Zamoranos.

La del número 42 llamada Cabe-zuela, en Fuente Tojar.

La del número 47 nombrada Usana, en idem.

La del número 49 llamada Solana, en idem.

La del número 50 nombrada Todos aires, sitio de su nombre, en Tojar.

La del número 51 llamada Cabanas, en la Cubertilla, de idem.

La del número 53 nombrada Venta Vieja, en idem de idem.

La del número 54 llamada Barranco de la Venta, en idem de idem.

La del número 56 nombrada La Guerrera, en idem de idem.

La del número 57 llamada Rentilla de Porras, en idem de idem.

La del número 80 nombrada La de Juan Blanquillas, en las Sileras.

La del número 84 llamada Bernabela, situada en las Paderejas.

La del número 103 nombrada La Angosta, en la Cañata del Taraje.

La del número 108 llamada Lagunillas, sitio de su nombre.

La del número 109 nombrada Rentilla del Marqués, en Navasequille.

La caballeria de tierra número 22 llamada Graja, sitio de Castil de Campos.

La del número 27 nombrada Pradi lo, sitio de Zamoranos.

La del número 30 llamada Torbiscuales, en Fuente Tojar.

La del número 35 nombrada Renta de Sevilla, en la Cubertilla.

La del número 37 llamada Fuente de la Cubertilla, en idem.

La del número 40 nombrada Bado de la Zamarrilla, en Caicena.

La del número 64 llamada Sarabia, situada en Zamoranos, Vacantes hoy.

La suerte número 13 nombrada Zahurdilla, al sitio del Tarajal.

La del número 43 llamada Erillas, en Fuente Tojar.

Las personas que quieran interesarse en estos arriendos presentarán sus proposiciones hasta el dia 30 de Setiembre próximo en esta administracion, donde está de manifiesto el pliego de condiciones y se suministrarán las noticias que deseen para ello.

Priego 21 de Agosto de 1882.—Jacinto Villena.

Imp. del «Diario de Córdoba.»